|  |  |
| --- | --- |
| Nombre del Trámite No.5 | SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA AFP |
| Nombre de la Intendencia | Intendencia del Sistema de Pensiones |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). | Plazo: 30 días hábiles |
| Fecha de última actualización | **25/08/2022** |

**Base Legal:**

* Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones: Artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 54.
* Reglamento para la Constitución de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones.

**Requisitos**

Los interesados en constituir una AFP deberán presentar debidamente foliados en tres ejemplares lo siguiente:

1. Solicitud de autorización expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por los interesados en constituir la Administradora, conteniendo los aspectos referidos en el Art. 31 literal a) del Reglamento para la Constitución de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones.
2. Curriculum Vitae de las personas que participan como directores propietarios y suplentes iniciales, señalando dos referencias bancarias y crediticias, por lo menos, que demuestren su solvencia financiera.
3. Declaración Jurada ante Notario de la República sobre los bienes de su propiedad y su renta, en el caso de que los accionistas fueren personas naturales. Si los accionistas fueren personas jurídicas, deberán presentar los estados financieros auditados de los dos últimos años. Si la persona jurídica contare con más de un año y menos de dos de constitución, presentará el estado financiero auditado del primer año y el estado financiero proyectado del segundo año. En el caso que cuenten con menos de un año de constitución deberán presentar los estados financieros proyectados.

**Nota aclaratoria:**

En caso de ser extranjero, si es persona natural deberá presentar la Declaración Jurada con las auténticas de Ley; y si es persona jurídica, presentarán estados financieros auditados de los dos últimos años, también con las correspondientes auténticas de Ley.

1. Declaración Jurada ante Notario de la República en el cual se exprese que las personas naturales (solicitantes) y los representantes legales de las personas jurídicas no se encontraren incluidos en las circunstancias y prohibiciones especiales a que se refieren los artículos 31 y 32 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, así como de haber cumplido con sus obligaciones tributarias dentro de los plazos que le fijan las leyes sobre la materia.

**Nota aclaratoria:**

En caso de realizarse en el extranjero, deberá presentar la Declaración Jurada con las auténticas de Ley.

Esta Declaración también deberá ser presentada por los futuros directores propietarios y suplentes, así como los gerentes, a efectos de lo señalado en el artículo 55 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

1. Proyecto de escritura social constitutiva en el que se incorpore los Estatutos de la AFP.
2. Estudio de factibilidad financiera de la institución, el cual debe contener lo establecido en el Art. 33 del Reglamento para la Constitución de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones.
3. Plan de implementación del Proyecto, el cual deberá contener lo establecido en el Art. 34 del Reglamento para la Constitución de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones.